



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 SEP 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1073 / **VISTOS:** Los antecedentes: La Modificación Nº 3 de Convenio de Transferencia de Recursos del denominado "Gastos de Traslado y Albergue Transitorio La Isla Carretera", suscrito con fecha 17 de agosto de 2020, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la Modificación Nº 3 de Convenio de Transferencia de Recursos del denominado "**Gastos de Traslado y Albergue Transitorio La Isla Carretera**" suscrito, entre la **Seremi de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 17 de agosto de 2020, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN Nº 3

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO LA ISLA CARRETERA"

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE VALPARAÍSO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 17 de agosto de 2020, entre, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), doña Ludgarda Ponce Gutiérrez, chilena, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Tomás Alberto Ochoa Capelli, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 73.568.600-3, representada según se acreditará por su Alcalde, don Oscar Sumonte González, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones Preliminares. –

Con fecha 25 de octubre de 2019, los comparecientes antes individualizados suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorios de familias del Campamento La Isla Carretera de la comuna de Concón, refrendado por la Resolución Exenta N° 3.284, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la SEREMI.

Con fecha 02 de marzo de 2020, las partes acordaron la modificación N° 1 de Convenio, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 839 de fecha 25 de marzo de 2020 de la SEREMI. Dicha modificación tuvo por objeto aumentar el presupuesto disponible del Instrumento en \$8.000.000 para la contratación de Gestor Comunal que apoyase en las labores relativas a la aplicación de Gastos de Traslado Transitorio de los Convenios vigentes en la comuna. Lo anterior implicó incorporar una nueva transferencia de recursos por el monto antes señalado, como así también definir las funciones específicas que corresponderán a dicho Gestor Comunal.

Con fecha 27 de marzo de 2020, las partes suscribieron modificación N°2 del instrumento, aprobada mediante Resolución Exenta N°849 de fecha 01 de abril de 2020 de la SEREMI. Ésta tuvo por objeto incorporar una cláusula que permitiese justificadamente a la MUNICIPALIDAD, y sin dar cumplimiento a la rendición respecto sólo al porcentaje de gasto de 80% de la primera remesa, solicitar la transferencia de la tercera remesa, para dar continuidad al pago de arriendo de familias.

A través de ORD. N°508 de fecha 12 de mayo de 2020, la MUNICIPALIDAD solicita extensión de recursos para Gastos de Traslado y Albergue Transitorio de 12 familias residentes en el Campamento La Isla Carretera de la comuna de Concón, quienes se encuentran haciendo uso de su beneficio de GTT y estarían en su mayoría adscritas a solución habitacional definitiva.

Tras la evaluación de la solicitud del Municipio, mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2020, la Encargada de Control de Gestión del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU, solicita al Departamento de Asentamientos Precarios, MINVU, aprobar nuevos recursos para 18 familias vinculadas al Convenio que actualmente se encuentran aplicando su beneficio, por un monto de \$87.250.000 (ochenta y siete millones doscientos ciento mil pesos); adicionalmente solicita incorporar a 10 nuevas familias del asentamiento, por un monto total de \$ 22.500.000 (veintidos millones quinientos mil pesos); y prorrogar las

funciones del Gestor Comunal hasta el cierre del instrumento, por un monto de \$15.410.000 (quince millones cuatrocientos diez mil pesos).

Mediante MEMO ORD. N° 436 de fecha 14 de julio de 2020, rectificado por MEMOR ORD. N° 12 de agosto de 2020, ambos del Departamento de Asentamientos Precarios, MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 28 familias del Campamento La Isla Carretera de la comuna de Concón, por un monto de \$109.750.000 y el aumento de recursos de Gestor comunal, por un monto de \$11.000.000 hasta que termine la vigencia del Convenio. Lo anterior considerando lo establecido en la Res. Ex. N° 4017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de junio de 2016, que señala en el punto III, ítem 1, letra a) párrafo uno y tres que “la familia debe contar con subsidio habitacional vigente y ser parte del registro de familias incluidas en el catastro de campamentos año 2011, y sus actualizaciones. Solo para casos de urbanización y en situaciones muy fundadas, no será requisito contar con un subsidio habitacional” y párrafo tres: “Tratándose de familias que requiera su egreso del terreno o campamento debido a alguna de las siguientes causales, a modo meramente ejemplar: urgencia relacionada con salubridad, seguridad, caso social extremo, orden de desalojo, necesidades asociadas a la ejecución de obras de radicación con Proyecto habitacional o de urbanización” situación en la que se encuentran estas familias, es posible autorizar este beneficio. En virtud de lo anterior, las partes han acordado modificar el Convenio.

SEGUNDO: Modificaciones. –

1. Modifíquese la cláusula CUARTA, en lo que respecta al número de familias beneficiadas:

“En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, a través de oficios ORD. N° 573 de fecha 15 de octubre de 2019, ORD. N° 75 de fecha 27 de enero de 2020, y MEMO ORD. N° 436 de fecha 14 de julio de 2020. En este contexto, se verifica la necesidad de financiar GTT para un total de 45 familias:”

N°	Campamento	Nombre	Apellidos	Rut	DV
1	La Isla Carretera	Gladys	Alvarado Ruíz	25110533	2
2	La Isla Carretera	José Manuel	Alvarado Rodríguez	16503432	5
3	La Isla Carretera	Reina	Antayhua Madera	23138788	9
4	La Isla Carretera	Rossana	Arriagada Sierra	10136049	0
5	La Isla Carretera	Fabuan	Barrera Ramírez	9033246	5
6	La Isla Carretera	Cristina	Cadiu Caro	14452709	7
7	La Isla Carretera	Héctor	Castillo Ortega	11231955	7
8	La Isla Carretera	Daisy	Castro Reyetes	24365529	3
9	La Isla Carretera	Víctor	Cerna Nieves	22366575	6
10	La Isla Carretera	Brayan	Cerna Cano	22434712	K
11	La Isla Carretera	Yaritza	Córdova Mora	18705092	8
12	La Isla Carretera	Luis	Córdova Mora	6668117	3
13	La Isla Carretera	Pedro	Cortés González	13992062	7
14	La Isla Carretera	Feliciano	Espinoza González	8482469	0

15	La Isla Carretera	Jeannethe	Fuentes Quinto	22525537	7
16	La Isla Carretera	Olga	González Guzmán	6650755	6
17	La Isla Carretera	Erica	Huechullan Huenchullan	10559491	7
18	La Isla Carretera	Victoria	Lindao Soledispa	24497573	9
19	La Isla Carretera	Pedro	Lusin Quimi	25881398	7
20	La Isla Carretera	Bernarda	Mecina Valenzuela	11742211	9
21	La Isla Carretera	Juan	Millay Oyanedel	14606314	4
22	La Isla Carretera	Anagaly	Norambuena Vidal	12633565	2
23	La Isla Carretera	María	Núñez Gajardo	4975855	3
24	La Isla Carretera	Kleddy	Olvera	23995741	2
25	La Isla Carretera	Sebastian	Oyanedel Ramírez	14409995	8
26	La Isla Carretera	Ángel	Padilla Del Castillo	25472702	4
27	La Isla Carretera	Milena	Parra Huenchullan	15981359	2
28	La Isla Carretera	Pablo	Ponce	16234089	1
29	La Isla Carretera	Teresa	Riveros	9481760	9
30	La Isla Carretera	Violeta	Rojas Araya	15095378	2
31	La Isla Carretera	Kimberly	Santa María Mesina	19569542	3
32	La Isla Carretera	Diego	Valencia Valencia	17635820	3
33	La Isla Carretera	Ramón	Vasquez Aranguiz	7353316	3
34	La Isla Carretera	Yesenia	Venegas Núñez	17160934	8
35	La Isla Carretera	Génesis	Zúñiga Delgado	18035290	2
36	La Isla Carretera	Margarita	Ahumada Ortega	7114786	K
37	La Isla Carretera	Elsa	Cataldo Lazo	15086304	K
38	La Isla Carretera	German	González González	14336773	8
39	La Isla Carretera	Constanza	Moya Gallardo	20360477	7
40	La Isla Carretera	Mauricio	Oyaneder Ramírez	8918427	4
41	La Isla Carretera	Jonathan	Ramírez Cataldo	18380756	0
42	La Isla Carretera	Jose Francisco	Zúñiga Delgado	17162749	4
43	La Isla Carretera	Soler	Olvera Vincés	25616715	8
44	La Isla Carretera	Anita	Zúñiga Delgado	18998376	k
45	La Isla Carretera	Patricio	Cataldo Cataldo	20010872	8

2. Modifíquese numerales I, III y X de la cláusula QUINTA, en el siguiente tenor:

“I. A través del presente instrumento se efectuarán las transferencias de recursos cuya finalidad es permitir dar continuidad a la salida de 45 familias del territorio, por un periodo equivalente a la construcción de sus viviendas definitivas para las familias asociadas a un proyecto CNT y AVC”.

“III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:

N°	Nombre	Apellidos	Rut	DV	Proyecto	Meses Aprobados	Monto Aprobado
1	Gladys	Alvarado Ruíz	25110533	2	DS. 49 Pedro Aguirre Cerda	35 + Mes de Garantía	\$9.000.000
2	José Manuel	Alvarado Rodríguez	16503432	5	AVC	17 + Mes de Garantía	\$4.500.000
3	Reina	Antayhua Madera	23138788	9	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
4	Rossana	Arriagada Sierra	10136049	0	DS. 19 Proyecto Los Paltos	24 + Mes de Garantía	\$6.250.000
5	Fabuan	Barrera Ramírez	9033246	5	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
6	Cristina	Cadiu Caro	14452709	7	AVC	17 + Mes de Garantía	\$4.500.000
7	Héctor	Castillo Ortega	11231955	7	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
8	Daisy	Castro Reyes	24365529	3	DS. 49 Pedro Aguirre Cerda	34 + Mes de Garantía	\$8.750.000
9	Victor	Cerna Nieves	22366575	6	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
10	Brayan	Cerna Cano	22434712	K	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
11	Yaritzza	Córdova Mora	18705092	8	DS. 19 Proyecto Los Paltos	25 + Mes de Garantía	\$6.500.000
12	Luis	Córdova Mora	6668117	3	DS. 19 Proyecto Los Paltos	24 + Mes de Garantía	\$6.250.000
13	Pedro	Cortés González	13992062	7	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
14	Feliciano	Espinoza González	8482469	0	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
15	Jeannethe	Fuentes Quinto	22525537	7	DS. 19 Terrazas de 1 Norte	34 + Mes de Garantía	\$8.750.000

16	Olga	González Guzmán	6650755	6	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
17	Erica	Huechullan Huenchullan	10559491	7	DS. 19 Proyecto Los Paltos	22 + Mes de Garantía	\$5.750.000
18	Victoria	Lindao Soledispa	24497573	9	DS. 19 Terrazas de 1 Norte	35 + Mes de Garantía	\$9.000.000
19	Pedro	Lusin Quimi	25881398	7	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
20	Bernarda	Mecina Valenzuela	11742211	9	DS. 19 Terrazas de 1 Norte	31 + Mes de Garantía	\$8.000.000
21	Juan	Millay Oyanedel	14606314	4	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
22	Anagaly	Norambuena Vidal	12633565	2	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
23	María	Núñez Gajardo	4975855	3	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
24	Kleddy	Olvera	23995741	2	DS. 49 Pedro Aguirre Cerda	31 + Mes de Garantía	\$8.000.000
25	Sebastian	Oyanedel Ramírez	14409995	8	DS. 19 Terrazas de 1 Norte	35 + Mes de Garantía	\$9.000.000
26	Ángel	Padilla Del Castillo	25472702	4	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
27	Milena	Parra Huenchullan	15981359	2	DS. 49 Pedro Aguirre Cerda	38 + Mes de Garantía	\$9.750.000
28	Pablo	Ponce	16234089	1	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
29	Teresa	Riveros	9481760	9	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
30	Violeta	Rojas Araya	15095378	2	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
31	Kimberly	Santa María Mesina	19569542	3	DS. 19 Terrazas de 1	32 + Mes de	\$8.250.000

					Norte	Garantía	
32	Diego	Valencia Valencia	17635820	3	AVC	17 + Mes de Garantía	\$4.500.000
33	Ramón	Vasquez Aranguiz	7353316	3	DS. 19 Terrazas de 1 Norte	31 + Mes de Garantía	\$8.000.000
34	Yesenia	Venegas Núñez	17160934	8	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
35	Génesis	Zuñega Delgado	18035290	2	AVC	17 + Mes de Garantía	\$4.500.000
36	Margarita	Ahumada Ortega	7114786	K	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
37	Elsa	Cataldo Lazo	15086304	K	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
38	German	Gonzalez Gonzalez	14336773	8	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
39	Constanza	Moya Gallardo	20360477	7	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
40	Mauricio	Oyaneder Ramírez	8918427	4	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
41	Jonathan	Ramirez Cataldo	18380756	0	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
42	José Francisco	Zuñiga Delgado	17162749	4	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
43	Soler	Olvera Vincés	25616715	8	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
44	Anita	Zuñiga Delgado	18998376	k	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
45	Patricio	Cataldo Cataldo	20010872	8	AVC	8 + Mes de Garantía	\$2.250.000
						TOTAL	\$190.000.000

“X. Atendida la envergadura en la inversión proyectada, como asimismo el número de familias beneficiadas, la Municipalidad podrá contratar un profesional a honorarios, denominado gestor comunal de campamento. Esta contratación se extenderá por el periodo de 35 meses con un tope máximo disponible de **\$19.000.000 (diecinueve millones pesos)**, donde los 12 primeros meses la remuneración bruta mensual será de **\$666.666 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos)**; a partir del mes 13 aumentará a máximo bruto mensual de **\$670.000 (seiscientos setenta mil pesos)**. De ser requerido una prórroga en el presente instrumentos, se podrá solicitar una extensión en el monto que no exceda el 10% del monto total del convenio”.

3. Modifíquese la cláusula sexta debiendo quedar está redactada de la siguiente manera:

SEXTO: El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$209.000000 (doscientos nueve millones de pesos)**, los que se distribuye en **\$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos)** para el período 2019, y **\$79.500.000 (setenta y nueve millones quinientos mil pesos)**, para el período 2020, **\$67.750.000 (sesenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos)**, para el periodo 2021, y **\$26.750.000 (veintiséis millones setecientos cincuenta mil pesos)**, para el periodo 2022, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en seis cuotas, correspondientes al año presupuestario en curso, en atención al siguiente cuadro de resumen:

Partidas	Monto Total	Transferencia N° 1	Transferencia N° 2	Transferencia N° 3	Transferencia N° 4	Transferencia N° 5	Transferencia N° 6
Gastos de Traslado Transitorio (GTT)	\$190.000.000	\$35.000.000	\$0	\$45.250.000	\$26.250.000	\$56.750.000	\$26.750.000
Gestor Comunal	\$19.000.000	\$0	\$8.000.000	\$0	\$0	\$11.000.000	\$0
Total	\$209.000.000	\$35.000.000	\$8.000.000	\$45.250.000	\$26.250.000	\$67.750.000	\$26.750.000
Porcentaje	100%	16,74%	3,83%	21,65%	12,56%	32,42%	12,80%
Año		2019	2020	2020	2020	2021	2022

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$ 35.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	16,74%	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio desde la SEREMI, según disponibilidad presupuestaria.
	AÑO	2019	La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, y una vez que se cumpla la siguiente condición: Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$ 8.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	3,83%	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que apruebe la primera modificación del presente convenio desde la SEREMI, según disponibilidad presupuestaria. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, y una vez que se cumpla la siguiente condición: que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
	AÑO	2020	

TRANSFERENCIA N° 3	MONTO	\$45.250.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	21,65%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% del total transferido. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, y una vez que se cumpla la siguiente condición: que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI. Justificadamente, y sin dar cumplimiento a la rendición respecto sólo al porcentaje de gasto de 80%, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar transferencia de la tercera remesa, para dar continuidad al pago del arriendo de las familias.
	AÑO	2020	

TRANSFERENCIA N° 4	MONTO	\$26.250.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	12,56%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% del total transferido. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, y una vez que se cumpla la siguiente condición: que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI. Justificadamente, y sin dar cumplimiento a la rendición respecto sólo al porcentaje de gasto de
	AÑO	2020	

			70%, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar transferencia de la cuarta remesa, para dar continuidad al pago del arriendo de las familias.
--	--	--	---

TRANSFERENCIA N° 5	MONTO	\$\$67.750.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	32,42%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% del total transferido. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.
	AÑO	2021	La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, y una vez que se cumpla la siguiente condición: que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI. Justificadamente, y sin dar cumplimiento a la rendición respecto sólo al porcentaje de gasto de 70%, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar transferencia de la quinta remesa, para dar continuidad al pago del arriendo de las familias.

TRANSFERENCIA N° 6	MONTO	\$26.750.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	12,80%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% del total transferido. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.
	AÑO	2022	La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, y una vez que se cumpla la siguiente condición: que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI. Justificadamente, y sin dar cumplimiento a la rendición respecto sólo al porcentaje de gasto de 70%, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar transferencia de la sexta remesa, para dar continuidad al pago del arriendo de las familias.

Los recursos indicados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del programa Asentamientos Precarios y constituyen gastos necesarios para concretar el proyecto de urbanización del campamento "La Isla Carretera".

4. Modifíquese la cláusula DÉCIMO OCTAVA, quedando en el siguiente tenor:

“DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **41 (cuarenta y un) meses**, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.”

TERCERO: Otras modificaciones. -

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 3284 de fecha 13 de noviembre de 2019, modificado por Resoluciones Exentas N° 839 de fecha 25 de marzo de 2020, N° 849 de fecha 01 de abril de 2020, todas de la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso.

CUARTO: Ejemplares. -

Esta modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: Personerías. -

La personería de doña Ludgarda Ponce Gutiérrez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso consta en la Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la infrascrita en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de fecha 04 de febrero de 2020 que fija orden de subrogancia (1°) del cargo Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso; la personería de don Tomás Alberto Ochoa Capelli, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/65/2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2018, tomada razón con fecha 11 de marzo de 2019; y la personería de don Oscar Sumonte González, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LIDIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

RAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



PATRICIA ANDERSON TORRES
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

24 SEP 2020

RECIBIDO HORA: 11:45